



ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES

---

Viamonte 1167 - 5º piso - C.P. (1053) Buenos Aires - REPUBLICA ARGENTINA  
TE/FAX: (54-11) 4374-9516/8993 - 4375-0516/0071 - 4814-3434  
E-mail: [afac@afac.org.ar](mailto:afac@afac.org.ar) Web: [www.afac.org.ar](http://www.afac.org.ar)

## COMUNICADO DE PRENSA

### APORTES DE EMPRESARIOS METALÚRGICOS A ADIMRA NO SON OBLIGATORIOS

**El Ministerio de Producción y Trabajo aclaró la situación, al igual que varios fallos judiciales**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2019

La **Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC)** informa que, mediante Resolución N° 649/2019, de fecha 21/05, de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y **conforme a lo solicitado por esta asociación**, queda aclarado que los empresarios de la actividad metalúrgica no afiliados voluntariamente a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) **no se encuentran obligados a pagar ningún tipo de contribución compulsiva a dicha entidad.**

AFAC solicitó oportunamente a la Secretaría de Trabajo del MPYT que se expida sobre la cuestión de fondo, aclarando si existe obligación alguna por parte de las empresas metalúrgicas no asociadas voluntariamente a ADIMRA de efectuar a ésta algún tipo de aporte.

AFAC se viene manifestando en contra de la obligatoriedad de dichos aportes, objetando su vigencia y validez legal. Los empresarios eran intimados por esta entidad a pagarle una contribución mensual equivalente al 1% de la nómina salarial, estuviesen o no asociadas, sólo por el hecho de estar encuadradas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 (metalúrgicos).

Desde hace 18 años, y a pesar de varios fallos de segunda instancia que declararon la ilegalidad de este tipo de aportes ("Straplast S.A. c/ Cámara Argentina de la Industria Plástica", "Straplast S.A. c/ADIMRA", "Fabutor c/ADIMRA", "Libermet S.R.L., Vametal S.R.L. y Alfametal S.R.L c/ ADIMRA", entre otros), ADIMRA continuó con el envío de intimaciones a las empresas para que realizaran el aporte. Llama la atención que a pesar del conocimiento fehaciente de dichos fallos, se ha continuado con la práctica de intimar e inducir a las empresas metalúrgicas, en su gran mayoría pymes, a seguir efectuando compulsivamente dicho pago.

Durante muchos años se estuvo cobrando erróneamente a muchas empresas encuadradas en la actividad metalúrgica, incrementando sus costos laborales no salariales en el 1% en detrimento de la competitividad. Estas empresas metalúrgicas vieron incrementados sus costos injustamente.

Además de las cuestiones éticas y legales en cuestión, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo N° 87 y 98 establecen la afiliación voluntaria como principio fundamental e internacionalmente aceptado para formar una organización de empleadores.

**AFAC celebra que las autoridades hayan aclarado esta situación, lo cual brinda mayor seguridad jurídica en línea con los fallos judiciales sobre esta cuestión y reduce los costos laborales no salariales que se incrementaban infundadamente.**